

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DIC

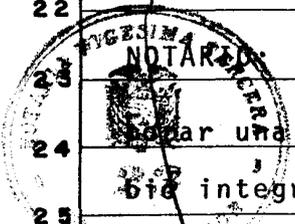
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : "RAPITRANS S.A." QUE OTORGA: LCDO. MARCELO TROYA ROBAYO. CAPITAL ANTERIOR: S/. 7'600.000,00 AUMENTO: S/. 92'400.000,00 CAPITAL ACTUAL: S/. 100'000.000,00 Di 5 copias L.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES (18) dieciocho de AGOSTO de mil novecientos noventa y siete, ante mi Notario Público Vigésimo Tercero de este cantón, Doctor

Roberto Arregui Solano,

comparece: el señor Licenciado Marcelo Troya Robayo, en su calidad de Presidente en Ejercicio de la Gerencia General de la compañía Anónima de Transporte Ejecutivo RAPITRANS SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. - El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital, la reforma, cambio integral y Codificación de los Estatutos de la compañía Anónima de Transporte Ejecutivo RAPITRANS SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE. - UNO PUNTO UNO. Comparece a la celebración



de la presente escritura y hace las declaraciones que esta con-

1 tiene el señor Licenciado Marcelo Troya Robayo en su calidad -
2 de Presidente en Ejercicio de la Gerencia General de la compa-

3 ñía Anónima de Transporte Ejecutivo RAPITRANS SOCIEDAD ANONI-
4 MA, conforme aparece de la copia inscrita y protocolizada del

5 nombramiento que se adjunta para que forme parte de la matriz,
6 y además debida y especialmente autorizado por la Junta Gene-

7 ral Extraordinaria de Accionistas de la compañía llevada a ca-
8 bo el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete,

9 documento que también se agrega para que forme parte de la pre-
10 sente escritura. - UNO PUNTO DOS. - El compareciente es mayor

11 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado de profesión li-
12 cenciado en Ciencias de la Educación-Ejecutivo, domiciliado y
13 residente en Quito-Ecuador y hábil por derecho.- SEGUNDA. - AN

14 TECEDENTES. - DOS PUNTO UNO. - La compañía Anónima de Transpor-
15 te Ejecutivo RAPITRANS SOCIEDAD ANONIMA se constituyó por es-
16 critura pública otorgada en la ciudad de Quito el nueve de fe-
17 brero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quin-
18 to del cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán Granda con un

19 capital social de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES dividi-
20 do en setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cien
21 mil sucres cada una. - DOS PUNTO DOS. - La constitución de la

22 compañía que fuera autorizada debidamente por Resolución del -
23 Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de la -
24 Provincia de Pichincha, fué debidamente aprobada por la Super-
25 intendencia de Compañías y se encuentra inscrita debidamente
26 en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.- DOS PUNTO -

27 TRES.- La Junta General de Accionistas de la compañía de siete
28

de noviembre de mil novecientos noventa y cinco resolvió ele-

1
2 var el capital social de la compañía de SIETE MILLONES SEIS-
3 CIENTOS MIL SUCRES (S/.7'600.000,00) a QUINCE MILLONES DE SU-
4 CRES (S/. 15'000.000,00) como consecuencia de lo que se otorgó
5 la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de los es-
6 tatutos de catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis,
7 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio
8 Poveda Vargas; aumento de capital y reforma de estatutos que -
9 fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante -
10 Resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto pun-
11 to uno siete siete cinco de veintiseis de junio de mil novecien-
12 tos noventa y seis, no habiéndose continuado con el aludido -
13 trámite, ni el aumento se encuentra inscrito en el Registro Mer-
14 cantil de Quito. - DUS PUNTO CUATRO. - La Junta General de -
15 Accionistas de la compañía llevada a cabo el día trece de ju-
16 nio de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria rea-
17 lizada por la prensa, por Resolución unánime del ciento por -
18 ciento del capital social concurrente a la misma, resolvió lo
19 siguiente: a.- Revocar y dejar sin efecto las Resoluciones to-
20 madas en la Junta General de siete de noviembre de mil nove-
21 cientos noventa y cinco; b.- Autorizar al Gerente General para
22 que otorgue la pertinente escritura de Resiliación del aumento
23 de capital social y reforma de la parte pertinente de los Es-
24 tatutos, así como tramite a nivel administrativo en la Superin-
25 tendencia de Compañías la Revocatoria de la Resolución Aproba-
26 toria. - DOS PUNTO CINCO. - La antes mencionada Junta General de
27 Accionistas de la compañía en forma expresa resolvió Aumentar
28 el Capital social de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.

(S/.7'600.000,00) a CIN MILLONES DE SURES (S/.100'000.000,00)

1 mediante la emisión oportuna de novecientas veinticuatro (924)
2 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres ca-
3 da una, las cuales fueron pagadas por los accionistas de la com-
4 paña en la forma y condiciones que quedan expresadas en la Jun-
5 ta de trece de junio de mil novecientos noventa y siete, así co-
6 mo resolvió reformar, cambiar íntegramente y Codificar el Es-
7 tatuto de la Compañía . - DOS PUNTO SEIS.- De conformidad con
8 lo que dispone el artículo ciento noventa y cuatro de la vigen-
9 te ley de Compañías se realizó en el Diario La Hora, Edición
10 de jueves tres de julio de mil novecientos noventa y siete, la
11 pertinente Convocatoria a fin de que los socios no concurrentes
12 a la Junta, dentro de treinta días concurren ante ella con el
13 objeto de hacer ejercicio del derecho de Preferencia que tienen
14 para suscribir y pagar la proporción correspondiente al aumento
15 de capital aprobado en la susodicha Junta General de Accionis-
16 tas.- DOS PUNTO SIETE. - Conforme aparece de la Certificación -
17 conferida por Gerencia General ningún accionista de la compa-
18 ñía dentro del término de Ley, ni fuera de él, ha concurrido
19 a la compañía a ejercer el derecho de preferencia para la -
20 suscripción y pago de su proporción en el aumento de capital so-
21 cial, por manera que la resolución de la Junta de trece de junio
22 de mil novecientos noventa y siete, quedó en firme. - TERCERA.
23 DECLARACIONES SOBRE REVOCATORIA DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE
24 SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, RESILIA-
25 CION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL; AUMENTO DE CAPITAL SO-
26 CIAL, SU FORMA DE PAGO Y REFORMA, CAMBIO TOTAL Y CODIFICACION DE
27 ESTATUTOS.- TRES PUNTO UNO.- Previos los antecedentes que quedan
28

mencionados anteriormente el compareciente Licenciado Marcelo -

Troya Robayo, en calidad de Presidente en ejercicio de la Gerencia

General y como tal Representante Legal de la Compañía Anónima

de Transporte Ejecutivo RAPITRANS SOCIEDAD ANONIMA, debida y

especialmente autorizado por la Junta General de Accionistas -

llevada a cabo el día trece de junio de mil novecientos noventa

y siete, realiza las siguientes declaraciones; Primero.- Que -

convoca expresamente y en todas sus partes las resoluciones to-

madas por la Junta General de Accionistas de la compañía de siete

de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativas

al aumento de capital y reforma de los Estatutos de la compañía

así como deja sin efecto y Resilia en todas sus partes la escri-

tura Pública de catorce de marzo de mil novecientos noventa y

seis, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito,

Doctor Remigio Poveda Vargas; Segundo.- Por tratarse de una con-

traescritura de Resiliación usted señor Notario dispondrá que

se siente la pertinente razón relativa a la revocatoria y Resi-

liación al margen de la matriz de la escritura de catorce de -

marzo de mil novecientos noventa y seis; Tercero.- Que por Reso-

lución unánime adoptada por la Junta General de Accionistas de

trece de junio de mil novecientos noventa y siete, el capital

social, de la compañía que es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL

SUCRES (S/. 7'600.000,00) queda aumentado a la suma de CIEN MI-

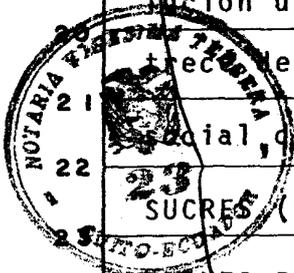
LLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00) mediante la emisión oport-

tuna de novecientas veinticuatro (924) nuevas acciones ordina-

rias y nominativas de cien mil sucres cada una, las mismas que

fueron suscritas en su totalidad por los accionistas concurren-

tes y pagadas en numerario y en un veinticinco por ciento (25%)



CUATRO PUNTO DOS, - Adicionalmente declaró en forma expresa que

todos los accionistas de la compañía que suscribieron y realizaron el aumento de capital social son de nacionalidad ecuatoriana, y que dichos valores constituyen el producto de actividades

lícitas. - QUINTA. - DOCUMENTOS. - CINCO PUNTO UNO.- Se agregan como documentos para que formen parte de la presente escritura

los siguientes documentos: a.- Nombramiento inscrito del Presidente de la Compañía y documento de Encargo de la Gerencia

General; b.- Copia del Acta de Junta General de trece de junio de mil novecientos noventa y siete; c.- Cuadro relativo al aumento del capital social; d.- Certificación relativa a la publicación

realizada para que los accionistas hagan uso del Derecho de preferencia; e.- Certificación del Registrador Mercantil de Quito, sobre el hecho de que la escritura de

torde de marzo de mil novecientos noventa y seis, y su Resolución aprobatoria no se encuentran inscritas; f.- Copia de la cédula de ciudadanía del concurrente. - CONCLUSIONES.-

Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley - usted señor Notario se dirigirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa validez de la presente escritura. - Hasta aquí la

minuta firmada por el Doctor Raúl Armendaris Salvador, Abogado con matrícula profesional números doscientos veintisiete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. -

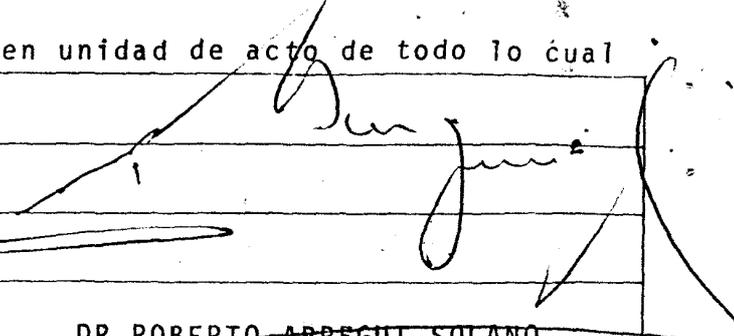
Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe. -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LCDO. MARCELO TROYA ROBAYO.
PRESIDENTE



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO.
NOTARIO

PROTOCOLIZACION

Quito, a 8 de Noviembre de 1995

DI 2 Copias 8/14

Señor

MARCELO TROYA ROBAYO

Ciudad.-

DIC

07

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de la Compañía de Transporte Ejecutivo " RAPITRANS S.A.", en sesión realizada el día de ayer 7 del presente mes y año, tuvo el acierto de nombrar a Usted, PRESIDENTE de la Compañía, para el período estatutario de DOS AÑOS.

El Gerente General de la Compañía, tendrá la representación legal en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Presidente constan en la Escritura Pública constitutiva de la compañía de transporte ejecutivo : " RAPITRANS S.A. celebrada el día 9 de Febrero de 1995 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G. e inscrita en el Registro Mercantil con el número 23649 del 20 de Junio de 1995.

Usted, se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

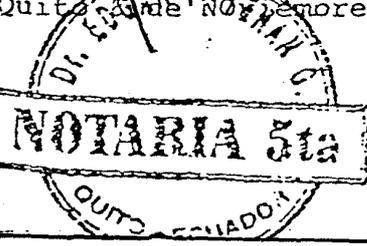
Ing. Oswaldo Navarrete Tobar

GERENTE - GENERAL

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía de Transporte Ejecutivo RAPITRANS S.A. que se confiere según el nombramiento .- Quito, a 8 de Noviembre de 1995.

NOTARIA 5ta

Dr. Marcelo Troya Robayo
PRESIDENTE



Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el No 124 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 12 MAR 1996

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Sr.
Notario
Presenta
Señor Na

liza el
sidente

AZON: A p
rcies na
ato, prot
e año el M
ntenido e
ientos nov

ta SEXT
da, en mis

DI. EDGAR

Sr.

Notario Quinto del Cantón

Presente.

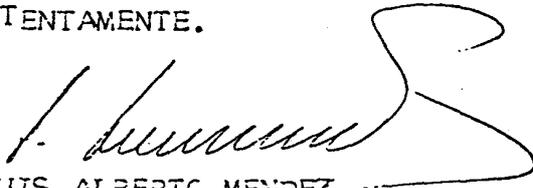
Señor Notario:

Pido a usted, muy comedidamente se digne protocolizar el nombramiento de el señor Marcelo Troya Robayo de Presidente de la Compañía " RAPITRANS S. A. ". -

DIC

08

ATENTAMENTE.

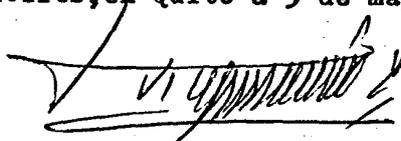

LUIS ALBERTO MENDEZ

Matric. N 27 C.A. A.

RAZON: A petición del Doctor Luis Alberto Mendez, con Matrícula Profesional Número veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año el Nombramiento de Presidente de la Compañía RAPITRANS S.A. contenido en una foja útil.- Quito, a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.-

RAZON -Se protocolizó ante mí. En fe de ello confiero esta DUODECIMA COPIA CERTIFICADA y sellada en dos fojas útiles, en Quito a 5 de mayo de 1.997.





Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAPITRANS S.A.



Compañía de Transporte Ejecutivo

Quito, Julio 04 de 1997

Sr. Lcdo.
MARCELO TROYA
PRESIDENTE DE RAPITRANS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente encargo a usted las funciones de Gerente General de la Compañía de Transporte Ejecutivo Rapitrans S.A. conforme lo que dispone la letra d) del Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales.

Consecuentemente usted en virtud del presente encargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El presente encargo tiene una duración indefinida.

RAPITRANS S.A.
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
EJECUTIVO

Ing. Osvaldo Navarrete
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL ENCARGO REALIZADO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, Y ENTRO EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.- Fecha Ut Supra.-

RAPITRANS S.A.
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
EJECUTIVO

Lcdo. Marcelo Troya

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A.
LLEVADA A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1997. 010

En la ciudad de Quito, el dia de hoy 13 de Junio de 1997, a las 17:00 horas en el local social de la Compañia Anónima de Transporte Ejecutivo RAPITRANS S.A. previa convocatoria realizada en el Diario La Hora de esta ciudad, Edición de Lunes 2 de Junio de 1997, Página Ocho (8) se reúnen los siguientes señores Accionistas de la Compañia.

1.- Ing. Oswaldo Navarrete Tobar, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 800.000,00 con derecho a 8 Votos.

2.- Señor Cornel Patricio Rivera, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

3.- Señor Dr. Pablo Garcés, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

4.- Señor Oswaldo Mosquera, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

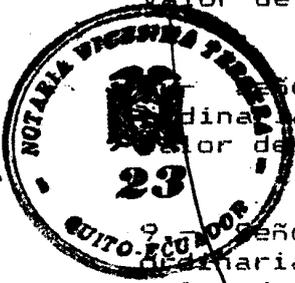
5.- Señor Licdo. Marcelo Troya, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

6.- Señora Bertha Navarrete, propietaria de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

7.- Señora Hortencia Hidalgo, propietaria de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

8.- Señor Fausto Pastor, propietario de Cuatro Acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

9.- Señor Licdo. Guillermo Borja, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.



2

10.- Señora Ivonne Pastor, propietaria de 4 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 400.000,00 con derecho a 4 Votos.

Capital presente \$ 4.400.000,00 que representan 44 Acciones de \$ 100.000,00 Cada una.

Como existe Quórum Estatutario puesto que de un capital de \$ 7.600.000,00 se encuentra presente \$ 4.400.000,00 superior al 57% del capital social de la compañía. los concurrentes por unanimidad aceptan la Celebración de la Junta como aceptan también por unanimidad el Orden del día constante en la Convocatoria Publicada en el Diario La Hora Edición de Lunes 2 de Junio de 1997. la cual es como sigue.

" CONVOCATORIA.

A Junta General Extraordinaria de Accionistas. " RAPITRANS S.A."

Por Resolución del Directorio, convócase a los señores Accionistas de la Cia. de Transporte Ejecutivo " RAPITRANS S.A." a Junta General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo en el domicilio de la Compañía situado en la Calle Alfonso de Lamartine No. 116 y Paris de esta ciudad de Quito. el día Viernes 13 de Junio de 1997, a las 17:00 Horas con el objeto de conocer y resolver acerca de los siguientes puntos:

1.- Analisis de las resoluciones tomadas por la Junta de Accionistas del 7 de Noviembre de 1995. y su Revocatoria.

2.- Resolución que debe tomar la Junta General acerca del aumento de capital social de la Compañía.

3.- Resolución sobre la forma de pago del aumento de capital.

4.- Reforma de la parte pertinente de los Estatutos y cambio integral y codificación de los mismos.

5.- Autorización que debe dar la Junta General para los trámites de aumento de capital y reforma integral de los Estatutos.

El Comisario de la Compañía queda especial y señaladamente convocado.

Quito, a Mayo 30 de 1997.- ff). Ing. Oswaldo Navarrete Tobar.-
GERENTE GENERAL. "

Preside esta Junta General el señor Licdo. Marcelo Troya Robayo en su calidad de Presidente Titular de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ing. Oswaldo Navarrete Tobar, Gerente General de la misma expresando que manifiesta que el alistamiento realizado de los accionistas concurrentes a esta

Junta guarda conformidad con los registros a su cargo, estando presente el más del cincuenta y siete por ciento (57%) del capital social de la compañía y presentes diez (10) accionistas de ella, y en consecuencia existe Quórum Estatutario.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el primer punto del orden del día y al efecto el accionista señor Licdo. Marcelo Iroya Robayo pone en consideración de la Junta la moción de que si bien se otorgó la escritura Pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía, el 14 de marzo de 1996, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, y la Superintendencia de Compañías aprobó dicho aumento mediante Resolución No. 96.1.1.1. 1775, de 26 de Junio de 1996, el trámite de no ha continuado pese al tiempo transcurrido, además de que el susodicho aumento de capital es totalmente contradictorio a los intereses de los accionistas y de la propia compañía, por lo que solicita expresamente se dejen sin efecto y se revoquen expresamente las Resoluciones tomadas en Junta General de Accionistas de 7 de Noviembre de 1995, relativas a un aumento de capital de la compañía, así como solicita que se deje sin efecto y se tramite la Resolución y Revocatoria de la Escritura de 14 de Marzo de 1996, y se tramite también ante la Superintendencia de Compañías dicha Revocatoria. A este efecto la Junta luego de las deliberaciones y aclaraciones dadas tanto por Presidencia como por Gerencia y en consideración a que las resoluciones de la Junta, la escritura subsecuente y la resolución de la Superintendencia de Compañías dado el tiempo transcurrido no han sido tramitadas, en forma unánime resuelve revocar en forma expresa y en su totalidad las Resoluciones tomadas en la Junta de 7 de Noviembre de 1995, así como dejar sin efecto la escritura pública de 14 de Marzo de 1996 otorgada en la Notaría del Cantón Quito autorizando a Gerencia General que como representante legal de la compañía y con las más amplias atribuciones y sin limitación alguna proceda a otorgar todos los instrumentos públicos como privados tendientes al perfeccionamiento de la presente Resolución.

En el segundo punto del Orden del Día, relativo al Aumento de Capital de la Compañía, el accionista señor Ingeniero Oswaldo Navarrete Tobar propone a la Junta que a fin de mejorar definitivamente la posición económica y financiera de la compañía, se pronuncie por realizar un aumento de capital de la compañía por un valor de \$ 92.400.000,00 (Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Mil Suces) con el objeto de que junto con el capital actual que es de \$ 7.600.000,00 (Siete Mil Seiscientos Mil Suces) el nuevo capital social quede fijado en la suma de \$ 100.000.000,00 (Cien Millones de Suces), para lo que los accionistas deberán pagar en numerario el 25% que asciende a la suma de \$ 23.100.000,00, (Veintey Tres Millones Cien Mil Suces) debiendo pagar el 75% (Sesenta y Nueve Millones Trececientos Mil Suces (\$ 69.300.000,00) en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el



Registro Mercantil.

A este efecto la Junta General de la "Compañía de Transporte Ejecutivo RAPITRANS S.A." luego de analizar detenidamente la propuesta presentada por el citado Accionista en forma unanime y con la anuencia del ciento por ciento del capital social concurrente a la Junta resuelve acrebar el aumento de capital social de la compañía de \$ 7.500.000,00 a la suma de \$ 100.000.000,00 para situarlo en dicha suma, con un aumento de Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Mil Suces (\$ 92.400.000,00) emitiendo al efecto Novecientas Veinte y Cuatro (924) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Suces cada una (\$ 100.000,00).

En el tercer punto del orden del día referente a la forma de pago del aumento de capital aprobado anteriormente, los concurrentes en forma unánime manifiestan que se encuentran en posibilidad de pagar en esta misma sesión y en numerario el 25% del capital aumentado que es de \$ 92.400.000,00, esto es la suma de \$ 23.100.000,00 tomándolos de los aportes que los accionistas tienen depositados en Caja de la Compañía, conforme al Certificado de Contabilidad que se agrega para que forme parte del expediente de esta Junta, obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 69.300.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de los Estatutos en el Registro Mercantil, en la siguiente forma:-

1.- El accionista señor Ing. Osvaldo Navarrete Iobar suscribe 429 acciones ordinarias y nominativas de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 42.900.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 10.725.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 32.175.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

2.- El accionista señor Patricio Rivera Weir suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

3.- El accionista Pablo Garcés Jiménez suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

4.- El accionista Oswaldo Mosquera Sánchez suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

5.- El accionista señor Marcelo Troya Robayo suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

6.- La accionista señora Bertha Navarrete Iobar suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

7.- La Accionista señora Hortensia Hidalgo de Moya suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante, esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

8.- El accionista señor Fausto Pastor Peñaherrera suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

9.- El accionista señor Guillermo Borja Sevilla suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose a pagar el 75% restante esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

10.- El accionista señora Ivonne Pastor Peñaherrera suscribe 55 acciones nominativas y ordinarias de Cien Mil Suces cada una, con un valor de \$ 5.500.000,00 de las cuales paga en numerario el 25% esto es la suma de \$ 1.375.000,00 obligándose



a pagar el 75% restante esto es la suma de \$ 4.125.000,00 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Consecuentemente el capital suscrito es de \$ 92.400.000,00; el capital pagado en numerario es de \$ 23.100.000,00 y el capital a pagarse en dos años por parte de los accionistas es de \$ 69.300.000,00.

Se agrega para que forme parte del expediente el pertinente cuadro de aumento de capital y su forma de pago.

En el cuarto punto del orden del día la Junta pasa a Conocer la reforma de la parte pertinente y del cambio integral de los Estatutos y al efecto la junta en fuerza del aumento de capital aprobado y cuya forma de pago se encuentra también aprobada, por unanimidad resuelve realizar el cambio integral de los Estatutos de la compañía, en el que consta además lo referente al capital social de ella. Estatutos cuyo texto es como sigue:

" ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A."

CAPITULO PRIMERO.

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

Art. 1.- Denominación. La compañía se denomina: Compañía de Transporte Ejecutivo "Rapitrans S.A. ".

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Art. 4.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es dedicarse al transporte de Pasajeros en la ciudad de Quito, utilizando para ello buses apropiados a dicho servicio, con sujeción a las Leyes de tránsito y Reglamentos Especiales.

La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá importar vehículos para el transporte de pasajeros, repuestos, piezas, partes y accesorios para vehículos de transporte y otros; abrir almacenes para la venta, distribución y comercialización de repuestos y piezas para vehículos en general; instalar servicios de combustibles, lubricantes, talleres de mantenimiento de automotores, lavadoras de vehículos, y en general ejercer el comercio en toda la rama automotriz.

La compañía podrá aceptar y ejercer Agencias y Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, y dedicarse a la importación y exportación, tanto al por mayor como al detal de vehiculos, productos industriales, artesanales, elaborados, semielaborados, así como a las actividades de mercadeo relacionadas con su objeto social.

A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

CAPITULO SEGUNDO.
DEL CAPITAL SOCIAL.

Art. 5.- Capital Social.- El capital Autorizado de la Compañía es de Doscientos Millones de Sucres (\$ 200.000.000,00).

Ref.

El capital suscrito de la compañía es de Cien Millones de Sucres, dividido en Un Mil (1.000) acciones ordinarias y Nominativas de Cien Mil Sucres cada una.

El capital Pagado de la Compañía es de Treinta Millones Setecientos Mil Sucres (\$ 30.700.000,00).

En ningún caso el capital suscrito puede ser inferior al Cincuenta por ciento del capital autorizado y el capital pagado no puede ser inferior al Veinticinco por ciento del Capital Sucrito.

CAPITULO TERCERO.
DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

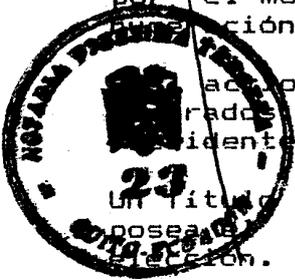
Art.- 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de Cien Mil sucres (\$ 100.000,00) cada una.

Art. 7.- Emisión de Acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán emisión continua y sucesiva comenzando por la Unidad.

Las acciones emitidas constarán en Titulos consecutivamente numerados los que serán autenticados con las firmas del Presidente del Directorio y del Gerente General.

Un titulo de Acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho a Voto.- Cada acción da derecho a votar en



proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Propiedad y Representación.- la compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Los accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de Acciones.- En caso de Pérdida o destrucción del Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quién ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.

Art. 12.- Emisión de Acciones Sustitutivas.- El Directorio de la compañía transcurridos los 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

CAPITULO CUARTO. GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

Art. 13.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Órgano Supremo.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General

personalmente o por medio de un representante: si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente de la compañía, comunicándole la designación del representante.

Ningún Director de la Compañía, así como los miembros de los Organos de Fiscalización, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el ~~cinuenta por ciento~~ del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de Quince días (15) por lo menos a la fecha de la reunión.

Si por falta de Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión ordinaria hasta el 31 de ~~enero~~ de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los Estados financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.

Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también a los Dignatarios.

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Directorio, a



10

petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el 25% (Veinticinco por Ciento) del Capital Pagado de la Compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en el literal "d" del Art. 21 de estos Estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente. Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:

A).- Designar por el período de Cinco años al Presidente, Gerente General, Cinco Directores Principales, Seis Directores Suplentes y por el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

B).- Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.

C).- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.

D).- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.

En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Votación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente a la reunión.

E).- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por el Directorio.

F).- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y Directores y resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el correspondiente reemplazo.

G).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

CAPITULO QUINTO.

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 22.- Administración.- La Administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y Del Gerente General.

Art. 23.- Del Directorio.- El Directorio de la Compañía estará compuesto por el presidente y Dos Directores Principales que podrán ser o no accionistas; habrán tres Directores Suplentes que reemplazarán a los miembros Principales del Directorio en caso de falta o ausencia. El Gerente General actuará como Secretario con voz informativa pero sin voto.

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y aún cuando hubieren terminado el periodo de su cargo continuarán en el ejercicio del mismo hasta que la Junta General decida lo pertinente.

Art. 24.- Reuniones del Directorio.- El Directorio de la compañía se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, o cuando el Presidente lo convoque, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Gerente General.

La Convocatoria se lo hará mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la reunión.

El Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, lo constituyen dos (2) Directores.

Art. 25.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- El Directorio es el máximo Organismo Administrativo de la Compañía y sus atribuciones y deberes, en general son los siguientes:

A).- Designar al Director que reemplace al Presidente de la Compañía, en el orden en que fuere elegido, en caso de ausencia temporal o permanente, hasta cuando la próxima Junta General decida lo pertinente.

B).- Orientar y controlar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas y operaciones financieras-económicas de la compañía.

C).- Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe de las actividades de la compañía conjuntamente con los Estados Financieros (Balances) del ejercicio anual precedente y el proyecto de distribución de utilidades.

D).- Presentar a la Junta General los proyectos de reforma a los Estatutos, modificaciones del capital social y/o ampliaciones o reducciones del plazo del contrato social.

E).- Establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Delegaciones en otros lugares de la República del Ecuador o en el Exterior.



F).- Resolver sobre los negocios y actividades de la compañía, que no fueren de competencia de otros organismos o Funcionario, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos.

G).- Examinar el cualquier tiempo la Contabilidad y los Estados de Situación Financiera y Económica de la Compañía.

H).- Disponer la Convocatoria a Junta General de Accionistas en los casos que crea necesario.

I).- Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de obligaciones y contratos de índole Civil, Mercantil o Administrativo, etc. que sobrepasen los Mil Salarios mínimos vitales vigentes al momento de la transacción.

Art. 26.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos Civiles, Mercantiles, Administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a Mil Salarios Mínimos Vitales vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o de quién Estatutariamente lo sustituya.

Sobre los mil salarios mínimos vitales, y hasta los dos mil salarios mínimos vitales, es menester la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General.

Sobre los Dos Mil Salarios mínimos vitales, será necesaria la autorización previa y expresa del Directorio.

Art. 27.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

A).- Presidir la Junta General.

B).- Presidir el Directorio.

C).- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

D).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones.

E).- Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General.

F).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetaándose a lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 28.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

A).- Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

B).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 26 de estos Estatutos.

C).- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

D).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el Art. 26 de estos Estatutos.

E).- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio, en este último caso con voz informativa pero sin voto.

F).- Realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

G).- Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.

H).- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.

I).- Someter anualmente al Directorio el proyecto de informe a la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.

J).- Presentar a consideración del Directorio y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.

K).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.

L).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

M).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 29.- Subrogación Temporal.- Los Directores Principales, elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía subrogarán al Presidente en los casos de ausencia, falta o



impedimento, con las mismas atribuciones y deberes, en el orden en que fueren elegidos.

CAPITULO SEXTO.-
ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.

Art. 30.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

Art. 31.- Del Auditor.- La Junta General de Accionistas de la Compañía designará cada dos años un Auditor de la compañía, de la terna enviada por el Directorio, el mismo que se halla obligado a velar porque los procedimientos de la compañía se sujeten a la Ley, a estos Estatutos y al Reglamento, teniendo facultades de intervención en la Administración y Organos Directivos.

CAPITULO SEPTIMO.
NORMAS ESPECIALES Y SUFLETORIAS.

Art. 32.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, al igual que las del Directorio, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

Art. 33.- Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.

Art. 34.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

CAPITULO OCTAVO.
DE LAS UTILIDADES.

Art. 35.- Destino de las Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento (10%) de ellas para conformar la Reserva Legal.

Cuando la Reserva Legal sea el 50% (Cincuenta por Ciento) del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

Art. 36.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

CAPITULO NOVENO.
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 37.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen los Liquidadores, actuara como tal, el Gerente General de la Compañía o quién haga sus veces.

Una vez que la Junta ha procedido a aprobar la reforma integral y Codificación de los Estatutos, pasa a conocer el Quinto punto del orden del día, y al efecto en forma unánime autoriza expresamente el Gerente General para que en calidad de Representante Legal de ella, eleve a escritura pública las resoluciones tomadas en esta Junta General, comparezca ante la Superintendencia de Compañías, y demás Autoridades Administrativas y Judiciales, obtenga la aprobación y la inscriba en el Registro Mercantil de la Ciudad de Quito.

- Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dió lugar a que se reintale la Junta, se leyó íntegramente ella en unidad de acto, siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los asistentes, los cuales para constancia firman.

Conforme al Reglamento de Juntas Generales forman parte del Expediente de la presente Junta General los siguientes documentos:

- Listado de accionistas asistentes a esta Junta General.
- La publicación de la Convocatorio en el Diario La Hora.
- Certificación de Contabilidad.
- Copia del Acta.

Se levanta la sesión a las 19:00 Horas.

Inq. Oswaldo Navarrete T.

Patricio Rivera W.

Roberto Parces J.

Oswaldo Mosquera T.



[Signature]

Marcelo Troya Kobayo

[Signature]

Hortensia Hidalgo.

[Signature]

Guillermo Borja S.

RAPITRANS S.A.

**COMPANIA DE TRANSPORTE
EJECUTIVO**

[Signature]
Marcelo Troya R.
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

[Signature]
Bertha Navarrete I.

[Signature]

Fausto Pastor P.

[Signature]

Ivonne Pastor P.

RAPITRANS S.A.

**COMPANIA DE TRANSPORTE
EJECUTIVO**

[Signature]
Oswaldo Navarrete I.
SECRETARIO.

1 **RAZON.-** En esta fecha tomo nota el margen de la escritura
2 **matris de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS SO-**
3 **CIAL DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO "EAPITRANS**
4 **S.A.,"**; del contenido de esta escritura y de lo dispuesto
5 **en el articulo primero de la Resolucion No.97.1.1.12825**
6 **emitida por la Superintendencia de Companias de fecha 14**
7 **de noviembre de 1997, mediante el cual se deja sin efec-**
8 **te la Resolucion No.96.1.1.1.1773, de fecha 26 de junio**
9 **de 1996.- Quito a, veinte y uno de noviembre de mil nove-**
10 **cientos noventa y siete.-**

11 

12
13 **DOCTOR RAMIGLO POVEDA VARGAS**
14 **NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO**

15 **NOTARIA DECIMO SEPTIMA**
16 **Av. 6 de Diciembre 159**
17 *Dr. Ramiglo Poveda V.*

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

DIC

24

1	
2	RAZON : PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES , EN MI
3	CALIDAD DE NOTARIO QUINTO , SIENTO RAZON DEL CONTENIDO DE
4	LA PRESENTE ESCRITURA EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION
5	CELEBRADA ANTE MI EL NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
6	NOVENTA Y CINCO , ASI MISMO DOY CUMPLIMIENTO A LA
7	RESOLUCION DE APROBACION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
8	COMPAÑIAS NO. 2825 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1.997 . DOY
9	FE. QUITO A DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
10	NOVENTA Y SIETE .--
11	
12	
13	<i>Dr. Edgar Patricio Terán G.</i>
14	<i>Notario Quinto</i>
15	<i>Quito</i>
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Pág. N° 2

2825

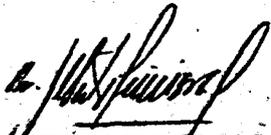
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Tercero y Quinto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, de conformidad con el Artículo 1751 del Código Civil, el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 14 de marzo de 1996; que por escritura de 18 de agosto de 1997 conferida ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

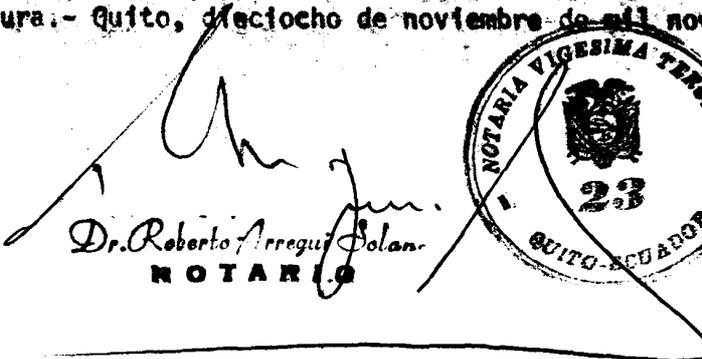
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 14 NOV. 1997


DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

MVdeA/FCBT

RAZON: Al margen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de RAPITRANS S.A. celebrada en esta Notaría el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la presente Resolución No. 97.1.1.1.2828 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la presente escritura.- Quito, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-


Dr. Roberto Arregui Solano
NOTARIO



RESOLUCION N° 97.1.1.1. 2825

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DIC

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 14 de marzo de 1996, se aumentó el capital y reformó el estatuto social de la "COMPANIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A.", la misma que fue aprobada mediante Resolución N° 96.1.1.1.1775 del 26 de junio de 1996; la cual no fue inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la prenombrada compañía, celebrada el 13 de junio de 1997, resolvió dejar sin efecto el aumento de capital y resciliar la escritura de 14 de marzo de 1996, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito;

QUE como consecuencia de lo resuelto, es preciso dejar sin efecto la Resolución N° 96.1.1.1.1775 de 26 de junio de 1996, referente al aumento de capital y reforma del estatuto social de la mencionada compañía;

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la citada compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, el 18 de agosto de 1997, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando N° DJC.97.2411 de 14 de noviembre de 1997, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones asignadas, mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 96.1.1.1.1775 del 26 de junio de 1996, referente al aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPANIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la "COMPANIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A." en los términos constantes en la referida escritura.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050018563-2

TROYA ROBAYO MARCELO FILIBERTO

26 JULIO 1.942

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

01 126 003

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 42

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334373242

NACIONALIDAD CASADO AMADA TOYAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR SUPERVISOR

INSTRUCCION LUIS TROYA R

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL ROSAYO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO LATACUNGA 14-11-95

FECHA DE CADUCIDAD HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1802319

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR TEE

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR 25 - MAYO - 1997

055-268 050018563-2

TROYA ROBAYO MARCELO FILIBERTO

COTOPAXI PUJILI

PUJILI



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LEY DE ELECCIONES.- ART. 127.-

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY SERA REPRIMIDO CON SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE CIUDADANIA Y CON LA MULTA DEL DOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

LITOAUTOMATICA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en - Quito, veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete . -

Dr. Roberto Arregui Solano

NOTARIO

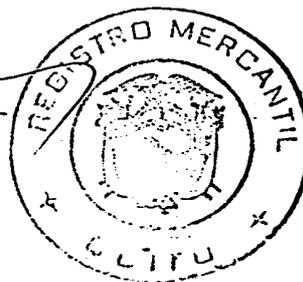


El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que revisado los índices del Registro Mercantil e Industrial, desde el año de mil novecientos noventa y seis, hasta la presente fecha NO CONSTA inscrita la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada por la Compañía " TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A.".- Quito, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

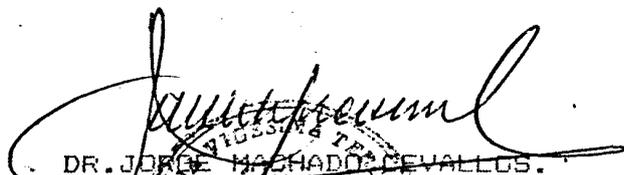
19.-

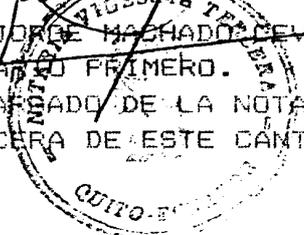

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada en el protocolo de escrituras públicas de la Notaria Vigésima Tercera de este cantón, actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular Doctor Roberto Arregui Solano mediante oficio número 1142-97-CSQ-P de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete otorgado por la Honorable Corte Superior de Justicia, protocolizo el documento que antecede en una foja útil y con esta fecha.- Quito, cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.- firmado) Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE ESTE CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.
NOTARIO PRIMERO.
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA
TERCERA DE ESTE CANTON.-



Armendaris & Armendaris

ABOGADOS

Av. 12 de Octubre 1035 2° Piso
Telf. 524-951 Fax. (5932) 569-860
Casillero Judicial 227
Quito - Ecuador

4392

Quito, 25 de Julio de 1997

JUL 29 1997

DIC 28

SEÑOR
REGISTRADOR MERCANTIL QUITO
Ciudad.-

DR. RAUL ARMENDARIS SR., Abogado en libre ejercicio profesional,
muy comedidamente comparezco ante usted y digo:

1.- Que se digne conferir una certificación de la que conste que
la escritura pública de aumento de capital y reformas de
estatutos de la Compañía de Transporte Ejecutivo Rapitrans S.A.,
otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del canton Quito el 14 de
Mayo de 1996 y su resolución aprobada No. 96.1.1.1.1775 del 26 de
Junio de 1996 proveniente de la Superintendencia de Compañías no
se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Para que usted obre con conocimiento de causa acompañe una
copia de la resolución pertinente.

Notificaciones posteriores las recibiré en el Casillero Judicial
Nº. 227-Quito del Estudio Jurídico ARMENDARIS & ARMENDARIS
-Abogados-.



Dr. Raúl Armendaris Sr
Registro No. 227
Quito



RAPITRANS S.A.



Compañía de Transporte Ejecutivo

C E R T I F I C A C I O N

En mi calidad de Presidente en ejercicio de la Gerencia General de la Compañía Anónima de Transporte Ejecutivo Rapitrans S.A. certifico que habiéndose realizado la publicación en el diario La Hora edición del día jueves 3 de Julio de 1997, con el objeto de que los accionistas que no concurrieron a la Junta General del 13 de Junio de 1997 a hacer uso del Derecho de Preferencia para la suscripción de las acciones en el aumento de capital aprobado en la citada junta; habiendo transcurrido los treinta días hábiles desde la publicación, ningún accionista ha concurrido a ejercer el mencionado Derecho de Preferencia.

La presente certificación la confiero con vista a los registros de la compañía, a los que me remito en caso necesario, y en mi calidad de Presidente en ejercicio de la Gerencia General

Quito, 15 de Agosto de 1997

RAPITRANS S.A.
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped stamp or seal.

Lcdo. Marcelo Troya R.
PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA GERENCIA GENERAL

Armendaris & Armendaris
ABOGADOS

* COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE EJECUTIVO "RAPITRANS S.A." *

CUADRO RELATIVO AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

DIC

17

Aprobación: JUNTA GENERAL DE 13 JUNIO 1997.-

Valor del Aumento: \$ 92.400.000,00.

Valores de cada acción: \$ 100.000,00.-

NOMBRE DEL ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO.	Capital PAGADO. 25%	VALOR PAG. 2 ARDS. 75%	FORMA DE PAGO.	NUMERO DE ACCIONES.
Oswaldo Navarrete Tobar.	\$ 42.900.000.	10.725.000.	32.175.000.	NUMERARIO.	429.
Patricio Rivera Weir.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Pablo Vargas Jiménez.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Oswaldo Mosquera Sanchez.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Marcio Inoya Robayo.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Bertha Navarrete Tobar.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Horcensia Hidalgo de Nova.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Ruusto Pastor Peñañherra.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Guillermo Borja Sevilla.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
Yvonne Pastor Peñañherra.	5.500.000.	1.375.000.	4.125.000.	NUMERARIO.	55.
	92.400.000.	23.100.000.	69.300.000.	-----	924.



[Signature]
Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DIC

22

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 14 de noviembre de 1997, bajo el número 2992 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1726 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2435. Vta. Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA del plazo de duración, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A.- Otorgada el 18 de agosto de 1997, ante la Notaria VIGESIMA TERCERA del cantón Quito, DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 29342.- Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete .- EL REGISTRADOR.-

Jca.-

